

RESOLUCIÓN MOTIVADA 11/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de marzo dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 018-RNPN-2016 presentada por el señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], requiriendo a este Registro la entrega de documentación certificada de *"Información de Cargos y Funciones 1- Base legal, acuerdo de autorización o nombramiento de jefe de unidad jurídica Registral para autorizar emisión de DUI por medio de resolución, u otro tipo de autorización y que tipo de tramite esta facultada para autorizar, si es positivo. 2- Perfil, funciones, del cargo o jefa de Unidad Jurídica Registral 3- Quien es el funcionario o funcionarios que por ley están autorizados para la emisión de DUI en primera segunda o tercera instancia en caso de no suspenderse o de negarse la emisión de DUI 4- Quien es el funcionario o funcionaria que por ley están autorizados para la emisión de DUI en caso en primera segunda o tercera instancia, en caso de suspensión de tramite de DUI 5- Quien es el funcionario o funcionarios que por ley están obligados para la emisión de DUI, en primera, segunda o tercera instancia, en caso de denegatoria de emisión de DUI 6- Base legal, acuerdo de autorización o nombramiento a oficina de información y respuesta de RNPN y otro funcionario encargado para recibir e investigar denuncias sobre actividad institucional de RNPN o de terceros relacionados al RNPN y sus actividades y sus empleados. 7- Procedimiento legal, base legal, de atención de quejas, requisitos, procedimientos, medios institucionales de denuncia sobre actividades del Registro Nacional de las Personas Naturales"*. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Como antecedente, la presente solicitud fue prevenida mediante resolución 05-UAIP-2016, de fecha veintitrés de febrero del corriente año, en el sentido de aclarar con precisión la información que desea ser conocida, referente a los requerimientos de la solicitud presentada, obteniendo esta oficina respuesta, mediante correo electrónico del veintiséis de febrero. A partir de dicho correo, se realizó una adecuación del petitorio mediante cruce de correos electrónicos entre este servidor y el solicitante, el día veintinueve del mismo mes, determinándose que en los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud original, la solicitud deberá interpretarse en el siguiente sentido:

- a) *"Procesos, procedimientos, lineamiento e instrucciones relacionadas con el servicio de emisión de DUI. Específicamente se requiere normativa relacionada con procesos de asesoría, suspensión y denegatoria de DUI, indicando requisitos, pasos y responsables en cada uno de los casos, y en los recursos administrativos disponibles.*
- b) *Documentos que especifiquen las funciones, competencias o facultades establecidas a la Dirección de Identificación Ciudadana y a la Dirección de*

Registro de Personas Naturales, con relación a la emisión del Documento Único de Identidad en El Salvador."

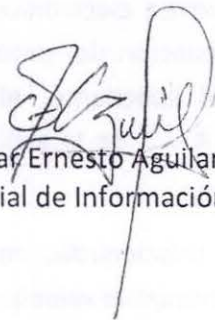
- Teniendo por subsanada la prevención se corrió traslado a las Unidades Administrativas correspondientes, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- En virtud del elevado número de requerimientos, estando a esta fecha pendiente de recibir respuesta parcialmente del requerimiento antes descrito, con base en las facultades del inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resulta procedente conceder una prórroga por cinco días hábiles adicionales al plazo original de la solicitud, a efecto de proveer la totalidad de la información requerida por el solicitante.

Por lo anterior, con base en los artículos 65 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 18-RNPN-2016, POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, plazo que vencerá el próximo viernes dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Notifíquese,



Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

